



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 23 de Setiembre de 2014.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Setiembre del año 2014, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su Artículo 4° establece que "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con numeral 1° del Inciso d) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que son competencias exclusivas del Gobierno Regional "promover y Ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de estructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) es un **Fondo Concursable**, cuyo objetivo principal es cofinanciar proyectos de inversión pública y estudios de preinversión orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica y que tengan el mayor impacto posible en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas más deprimidas del país.

Que, mediante Oficio N° 0165-2014-MDSAAA, de fecha 01 de setiembre de 2014, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco, Provincia de Angaraes, solicita al Consejo Regional la asignación presupuestal como contrapartida para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario de las Instituciones Educativas N° 36250 de la Comunidad de Maicen, N° 26251 de la Comunidad de Pampahuasi, N° 36252 de la Comunidad de Lambras, Distrito de





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2014-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 23 de Setiembre de 2014.*

San Antonio de Antaparco con Código SNIP 237366", por el monto de S/. 395,870.17 Nuevos Soles, financiado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la transferencia presupuestal de S/. 395,870,17 Nuevos Soles, como contrapartida a favor del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo Primario de las Instituciones Educativas N° 36250 de la Comunidad de Maicen, N° 26251 de la Comunidad de Pampahuasi, N° 36252 de la Comunidad de Lambras, Distrito de San Antonio de Antaparco con Código SNIP 237366", financiado por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL).

**ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone el Artículo Primero.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
YRIS YANET MARTINEZ BULEJE  
CONSEJERA DELEGADA